



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00025400

DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: ELADIO ENRIQUE GARCIA CASTELLANOS

DEMANDADO: ORIETA ESTER VIZCAINO ACOSTA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que, el día 16 de Junio de 2022 fue repartido a esta sede judicial la demanda de la referencia, sin embargo el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado al correo institucional el día 21 de junio de 2022 hace saber su intención que se baje del sistema el proceso reasignado de la referencia porque el mismo fue repartido al juzgado octavo de familia.

En atención a que en este proceso no se decretó medida cautelar y no existe dentro del expediente admisión alguna de la demanda, menos que haya sido notificada la parte demandada por lo que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 92 del CGP.

Atendiendo a lo expuesto y como quiera el proceso bajo estudio no se encuentra admitido, se autorizará el retiro mediante esta providencia, lo cual consistirá en dar de baja al proceso en la plataforma TYBA puesto que la demanda con sus anexos fue radicada mediante mensaje de datos bajo los parámetros establecidos en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, por tanto, no existen documentos físicos que devolver.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante dando de baja al proceso en la plataforma TYBA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por correo electrónico a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 0101

Fecha: 24 de junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
23 de junio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5417b168e198d6e6e424f4836b06e80f9542bcd3bccf72361aff965d6895**

Documento generado en 23/06/2022 02:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>